

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



Resolución Directoral N° 00095 - 2026-UGELH.

Huancavelica, 22 ENE. 2026

VISTO, el Memorando N° 000006-2026-UGELHVCA/DIR; Memorando N° 000010-2026-UGELHVCA/DIR; proveído N° 000021-2026-UGELHVCA/AGA; proveído 000042-2026-UGELHVCA/OP; Proveído N° 000027-2026-UGELHVCA/NP, con 05 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, garantizar y asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones educativas y administrativas dentro del marco de los lineamientos de política educativa del sector;

Que, el texto único Ordenado de la **Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobada por **Decreto Supremo N° 043-2003-PCM**, establece en su Artículo 1° que esta tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado con el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo el Artículo 3° del mencionado texto único ordenado, establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al principio de publicidad, el cual implica, entre otros, que el estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia de la actuación de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76° sobre colaboración entre entidades, señala en el numeral 76.2.2, el deber de proporcionar directamente los datos de información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que establece la constitución o la Ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, y otros medios similares;

Que, Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.;

Que, mediante Directiva N° 001-2017-PCM/SGM, se aprueba los "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la Administración Pública", que tiene por finalidad de garantizar el principio de publicidad de la información en la Administración Pública, y señala la información que se debe publicar en dicho portal y los procedimientos de transmisión de información para su respectiva actualización;

Que, la citada Directiva, establece que la responsabilidad de su aplicación recae en el encargo de implementar, a tal efecto resulta necesario designar al responsable de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. En consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa, con la expedición de la presente resolución;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal los Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa de Huancavelica, y;

P=0088

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAID, Ley N° 27867, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, y en uso de las atribuciones conferidas por Disposiciones Legales Vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR, AL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a partir del 06 de enero del 2026, por estricta necesidad de servicios, a la **Abg. Tamara Lidley Xiomy MONTEVERDE WONG**, identificado con DNI N° 48872188, según principio de Transparencia, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR, a los órganos correspondientes e Interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarrí Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUO/DPS.I-UGELH
/DSA III - AGA
MACCD/DSA III - AGI
/JOP
ECG/Proy.
P=0088